



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA.
DEMANDANTES: DIGNORA y OLGA MARÍA PACHECO CONTRERAS.
DEMANDADAS: EMILIA y CECILIA PACHECO CONTRERAS.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00165-00.

Subsanada la demanda de la referencia, observa el Despacho que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, por lo tanto, SE ADMITE y SE ORDENA:

Tramitar la presente causa por el proceso verbal (arts. 368 y s.s. *ibídem*).

Notificar este proveído a las demandadas EMILIA y CECILIA PACHECO CONTRERAS y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho de defensa.

Negar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-15636, adjudicado en sucesión a las demandadas EMILIA y CECILIA PACHECO CONTRERAS, toda vez que esa medida cautelar no es del resorte de los procesos declarativos, ni se encuentra enlistada en los que se aplica el artículo 598 C. G. del P.

Tener a la doctora MARY CRUZ BARRAZA CÁRDENAS, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial de las señoras DIGNORA PACHECO CONTRERAS y OLGA MARÍA PACHECO CONTRERAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADVERTIR a la apoderada judicial reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto,

sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

AMSM

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e557e172d95ba585a2b15f511d33a4ccff4626875bf00301e7b5d59940d7bc5e

Documento generado en 20/05/2021 03:41:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**